

BANDO



D. Andrés Saliquet Zumeta, GENERAL JEFE DEL EJÉRCITO DEL CENTRO

Ordeno y mando:

PRIMERO.--El Servicio de Recuperación de Automóviles es el único organismo autorizado expresamente por S. E. el Generalísimo para incautarse de todo el material de esa clase cogido al enemigo y del que se encuentre en los territorios que progresivamente se liberan.

El Servicio de Recuperación de Automóviles (independientemente del de material de Guerra) y constituido por Bases fijas o Móviles con sus Secciones de grúas, desarrolla la acción desde la Zona de contacto con el enemigo hacia la retaguardia, circula libremente en todo el territorio ocupado por nuestras armas y debe encontrar, por parte de las Autoridades y Mandos, todas las facilidades posibles para que cumpla su cometido satisfactoriamente.

SEGUNDO.--Los Mandos de Divisiones y de Agrupaciones de Tropas, los Comandantes Militares y en general todos los elementos del Ejército, están obligados a comunicar a sus Jefes naturales, si no pueden hacerlo al Jefe del Servicio de Recuperación, los datos que conozcan sobre existencias de material de Automovilismo cogido al enemigo, abandonado por éste o encontrado en la Zona ocupada por nuestras tropas.

TERCERO.--Los elementos civiles tienen el deber de trasladar a las Autoridades Militares o Civiles al Servicio de Recuperación de Automóviles y en defecto de ellas, a los Jefes, Oficiales o Clases del Ejército, los conocimientos que tengan sobre los vehículos automóviles abandonados o retenidos indebidamente.

CUARTO.--Los Alcaldes o Comisiones Gestoras que se constituyan en las Zonas que se liberen, procederán con toda urgencia y por todos los medios a su alcance, a descubrir y localizar todo el material de automovilismo existente en el territorio de su jurisdicción, dando inmediato conocimiento al Servicio de Recuperación de Automóviles o al Comandante Militar correspondiente.

Con objeto de facilitar la urgente recogida de vehículos, proporcionará al Servicio de Recuperación de Automóviles el personal civil que pueda ayudarle a reunir el material citado; y para evitar deterioros en éste, montarán servicios de vigilancia en los Depósitos que se descubran u organicen, impidiendo el acceso a ellos de personas ajenas al Servicio de Recuperación mencionado.

QUINTO.--Los Comandantes Militares y las fuerzas de Policía y Orden Público auxiliarán eficazmente al Servicio de Recuperación de Automóviles, cooperando con su actividad e interés a la gestión de las Autoridades civiles, secundándolas y orientándolas en la interpretación y cumplimiento de este Bando, así como denunciando las tibiezas que observen en la obediencia al mismo y las infracciones.

En mi Puesto de Mando, 13 de Marzo de 1939.--III Año Triunfal.

SALIQUET.